

Expediente: 142/17

Carátula: FERNANDEZ MARIA CRISTINA C/ MORAN PABLO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 11/08/2020 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 142/17



H20902303546

EXPTE N°: 142/17.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 10 de agosto de 2020.-

Cédula n°: 559/20

JUICIO: FERNANDEZ MARIA CRISTINA c/ MORAN PABLO s/ COBRO DE PESOS.-

Se notifica al Dr. MORAN PABLO, DEMANDADO

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

PROVEIDO:

Concepción, 07 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS...
RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. HACER LUGAR a la demanda promovida por FernandezMaria Cristina, DNI N°27.721.976, en concepto de Indemnización por antigüedad, falta de preaviso, Integración mes de despido, Sac2017; vacaciones proporcionales no gozadas, multa del art. 8 de la LNE, art. 2 Ley 25.323, con más los intereses que corresponden conforme considerandos, desde la fecha de la planilla de actualizacion de esta sentencia hasta su total y efectivo pago, condenando al demandado Moran Pablo Hector, al pago de la suma de \$ **416.944,78** conforme se discrimina en la planilla adjunta en fallo. El importe condenado deberá pagarse dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme la presente sentencia.- II. COSTAS, conforme se consideran. III. HONORARIOS: Al Dr. Zelaya Andres la suma de \$34.467,43.- Al Dr. Sergio Martin Ceballos, la suma de \$34.467,43.- IV. PRACTÍQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 ley 6.204).- V.- Notifíquese a la Caja de Previsión y

Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. HAGASE SABER: Fdo
Dr. ROBLEDO GUILLERMO ALFONSO.- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 10/08/2020

Certificado digital:

CN=ALONSO Luis Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23246430799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.